



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Informe provisional del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán* **

Resumen

El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 65/226 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pedía al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones. El informe refleja las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 65/226, incluidas las recomendaciones para mejorar su aplicación. En esta resolución, la Asamblea exhortaba al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiese a las preocupaciones sustantivas resaltadas en el anterior informe del Secretario General (A/65/370) y atendiese los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea (resoluciones 63/191, 62/168 y 64/176), y a que respetase plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en relación con diversas preocupaciones señaladas específicamente.

* Documento presentado con retraso.

** El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Cuestiones temáticas	4–40	4
A. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la flagelación y la amputación	4–8	4
B. La pena de muerte, incluidas las ejecuciones públicas	9–16	5
C. Ejecuciones de delincuentes juveniles	17–19	8
D. La lapidación como método de ejecución	20–22	9
E. Derechos de la mujer	23	10
F. Derechos de las minorías	24–27	10
G. Libertad de reunión y asociación pacífica y libertad de opinión y de expresión	28–38	11
H. Inexistencia del derecho a garantías procesales	39–40	14
III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	41–52	15
A. El examen periódico universal	41	15
B. Cooperación con el sistema de tratados de los derechos humanos de las Naciones Unidas	42–43	15
C. Cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas	44–47	16
D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	48–52	17
IV. Conclusiones y recomendaciones	53–58	18
Anexo		20

I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 65/226 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pedía al Secretario General que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones. El informe refleja las pautas y tendencias sobre la situación de derechos humanos en la República Islámica del Irán y contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 65/226, incluso recomendaciones para mejorar su aplicación. En el informe se han tenido también en cuenta las observaciones hechas por los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos¹.

2. Desde el anterior del informe del Secretario General (A/65/370), la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se ha caracterizado por una campaña contra los defensores de los derechos humanos, los activistas en favor de los derechos de la mujer, los periodistas y los opositores del Gobierno. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen manifestando su preocupación por los casos de torturas, detenciones arbitrarias y juicios sin garantías. Desde comienzos de 2011, se registró un aumento notable de la aplicación de la pena de muerte, incluso en casos de presos políticos. Continuó la discriminación contra grupos minoritarios, discriminación que en algunos casos equivalía a persecución. En este contexto, se registraron sin embargo algunos acontecimientos positivos, incluida la firma por el Estado parte del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en septiembre de 2010, su examen ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en agosto de 2010, y la celebración de un coloquio judicial, juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en diciembre de 2010.

3. El Secretario General se reunió con el Asesor Superior del Presidente de la Judicatura y con el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos del Irán, Mohammad Javad Ardehshir Larijani, el 19 de noviembre de 2010, en Nueva York. El Secretario General planteó diversas cuestiones de derechos humanos, como las restricciones impuestas a los defensores de derechos humanos, la pena capital, la ejecución de menores y otras preocupaciones relacionadas con los derechos de las minorías. El Sr. Larijani, contestó que la República Islámica del Irán apreciaba la cooperación general con las Naciones Unidas sobre cuestiones de derechos humanos, tanto con el Secretario General como con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, insistió en que su país rechazaba enérgicamente la resolución reciente de la Asamblea General sobre los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

¹ Desde el informe anterior presentado por el Secretario General a la Asamblea General, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han informado de sus comunicaciones al Gobierno sobre casos que suscitaban preocupación. Estos casos se mencionan en las secciones pertinentes del informe (véase también el anexo).

II. Cuestiones temáticas

A. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la flagelación y la amputación

4. El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es un Estado parte, prohíbe el uso de la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Constitución del Estado prohíbe la utilización de todas las formas de tortura con el fin de obtener confesiones o adquirir información, y los artículos del Código Penal y del Código de Derechos del Ciudadano sancionan los actos de tortura. Sin embargo, siguen recibiendo denuncias de que en diversos centros de detención continúan la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

5. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes envió varias comunicaciones individuales a las autoridades iraníes en relación con las alegaciones de tortura². En algunas comunicaciones se sumaron al Relator Especial otros procedimientos especiales, incluido el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

6. En los últimos meses, se han publicado en los medios de comunicación iraníes diversos informes sobre la aplicación de la amputación y la flagelación. El 1º de diciembre de 2010, las autoridades iraníes amputaron la mano de un hombre acusado de robo, en la prisión central de Kermanshah; la sentencia se llevó a cabo al parecer en presencia de funcionarios judiciales y de otros presos³. El 22 de noviembre de 2010, después de haberle sido amputada la mano a un ladrón, el fiscal de Mashhad subrayó que los jueces no mostrarían piedad con las personas que alteraban el orden público y la seguridad, en particular los ladrones⁴. El 26 de octubre de 2010, y con referencia a la amputación de un miembro a un ladrón en Yazd, el Primer Adjunto del Presidente de la Judicatura manifestó que la ejecución de esta pena se llevaba a cabo de conformidad con la ley, constituía una fuente de orgullo y se repetiría en el futuro⁵. El 22 de julio de 2010, después de que se hubieran amputado las manos de cinco ladrones en la prisión de Hamedan, el fiscal de Hamedan insistió en que "cuando se utiliza una mano para robar y acosar a las personas, debe cercenarse"⁶.

7. Una agencia de noticias iraní comunicó el 18 de diciembre de 2010 que un hombre acusado de beber alcohol fue castigado con 80 latigazos en la ciudad de Ramshir⁷. El 5 de enero de 2011, los jueces de Teherán condenaron a una mujer, la Sra. Saeeda, conocida también como Kimya, a 100 latigazos por adulterio⁸. El 31 de enero de 2011, tres personas acusadas de relaciones sexuales ilícitas recibieron 99 latigazos en público en Qaimeshehr⁹. Se han denunciado otras penas de carácter retributivo conforme a la máxima "ojo por ojo". Según informes de la prensa iraní, el 28 de diciembre de 2010, un tribunal de Teherán sentenció a un hombre llamado Hamid a la pérdida de un ojo y parte de una oreja por haber

² El Relator Especial presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos en febrero de 2010 sobre las comunicaciones anteriores (véase anexo).

³ <http://isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1665994&Lang=P>.

⁴ www.dadgostarikhr.ir/tabid/38/ctl/edit/mid/372/code/1080/default.aspx y www.jomhourieslami.com/1389/13890907/13890907_06_jomhori_islami_googagoon_0006.html.

⁵ www.aftabnews.ir/vdceoz8zjzh8zpi.b9bj.html.

⁶ www.ilna.ir/newstext.aspx?ID=137025.

⁷ www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1679374&lang=P.

⁸ www.isna.ir/Isna/newsview.aspx?id=news-1688307&lang=P y www.irna.ir/newsshow.aspx?nid=30170347.

⁹ www.isna.ir/ISNA/Newsview.aspx?id=news-1706375&lang=P.

cegado y quemado la oreja de otro hombre en una agresión con ácido¹⁰. Durante la preparación del presente informe, las autoridades iraníes confirmaron que se habían ejecutado sentencias de amputación y flagelación en Ramshir y en otras localidades, de conformidad con el Código Penal.

8. El Código Penal permite la amputación y la flagelación por diversos delitos, incluido el robo, las ofensas a Dios (*Mohareb*) y ciertos actos sexuales. Las autoridades iraníes argumentan que las penas de este tipo las impone la ley islámica y no se consideran torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Arguyen que la aplicación de sentencias de este tipo son eficaces para disuadir la delincuencia y constituyen una alternativa a las penas de prisión. El Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes han considerado siempre que la imposición de castigos corporales por las autoridades judiciales y administrativas, incluidas en particular la flagelación y la amputación de miembros, es contraria a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Comité de Derechos Humanos, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mantuvo una opinión similar en su Observación general N° 20 (1992).

B. La pena de muerte, incluidas las ejecuciones públicas

9. Desde comienzos de 2011, se ha registrado un aumento espectacular en el número de ejecuciones. Según informes de la prensa iraní, en enero fueron ejecutadas al menos 66 personas, si bien algunas fuentes indican que la cifra pudo ser de hasta 83¹¹. La mayoría de las ejecuciones llevadas a cabo se referían según los informes a delitos de drogas, pero entre las personas ahorcadas hubo al menos tres presos políticos. Las autoridades iraníes afirman que las ejecuciones se llevaron a cabo después de un proceso justo y de que las sentencias fueron confirmadas por un tribunal superior. El 2 de febrero de 2011, la Alta Comisionada expresó públicamente su alarma por el aumento espectacular de las ejecuciones desde comienzos de 2011, e hizo un llamamiento al país para que declarara una moratoria sobre las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte. La Alta Comisionada expresó también su preocupación por el gran número de personas que al parecer seguían en el pabellón de los condenados a muerte, incluso presos políticos, presos por delitos de drogas e incluso delincuentes juveniles, y alentó al país a que respetara las normas internacionales en materia de garantías procesales y protección de los derechos de las personas que se enfrentan a la pena de muerte, que limitara gradualmente su utilización y que redujera el número de delitos sancionados con la pena capital. Además, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, juntamente con la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, advirtieron en una declaración pública del aumento espectacular de las sentencias de muerte, llevadas a cabo sin las garantías reconocidas internacionalmente, pese a los numerosos llamamientos hechos por las Naciones Unidas para que se pusiera fin inmediatamente a las ejecuciones. Los expertos señalaron que, en derecho internacional, la pena de muerte está considerada como una forma extrema de castigo, que en el caso de ser utilizada en absoluto debería imponerse únicamente por los delitos más graves después de haber concedido al acusado un juicio con las debidas garantías.

10. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales siguieron recibiendo numerosas denuncias de diversas fuentes, relativas a personas que al parecer habían sido ejecutadas por delitos relacionados con las drogas y por tráfico de drogas. En varios casos

¹⁰ www.kayhannews.ir/891008/15.htm#other1508.

¹¹ Según Amnistía Internacional, entre el 1° y el 24 de enero de 2011 fueron ejecutadas al menos 71 personas, en su mayoría en relación con el tráfico de drogas.

se trataba de extranjeros o de personas con doble nacionalidad¹². Aunque son cada vez más las autoridades iraníes que reconocen que la pena de muerte tal vez no sea un factor de disuasión eficaz en el caso de los delitos de droga, los jueces han seguido insistiendo en público en la necesidad de imponer penas severas.

11. En diciembre de 2010 se aprobó una nueva ley contra las drogas que entró en vigor el 4 de enero de 2011. El artículo 18 prevé la pena de muerte para los traficantes y los principales comerciantes de drogas, e impone otras penas como la prohibición de viajar, durante un período de 1 a 15 años, por posesión o contrabando de cualquier cantidad de droga¹³. La nueva ley clasifica a los drogadictos como delincuentes, a menos que posean un certificado de tratamiento. El 27 de diciembre de 2010, el Fiscal General Adjunto de Asuntos Jurídicos advirtió que se sería más estricto con el tráfico de drogas e insistió en que los traficantes y los principales comerciantes de drogas podrían ser ejecutados de conformidad con la nueva ley¹⁴. Los jueces también han prometido utilizar la pena de muerte en una campaña contra otros delitos graves. El 8 de diciembre, el Presidente de la Judicatura iraní, el Ayatollah Sadiq Larijani, anunció que los autores de robo a mano armada seguirían siendo ahorcados aunque no hubieran robado nada¹⁵. El Jefe de Policía, Doctor Ismael Ahmadi, destacó que estas medidas serían sin duda sumamente eficaces para combatir la delincuencia¹⁶.

12. En julio de 2010, un gran número de presos fueron ejecutados a la misma vez según los informes, en la prisión de Mashhad. Cuando el personal del ACNUDH recabó más información de sus interlocutores iraníes durante una visita a Teherán, en diciembre de 2010, los iraníes confirmaron que 60 personas habían sido ejecutadas en Mashhad, en su mayoría por casos relacionados con el tráfico de drogas. El 3 de enero de 2011, 7 personas condenadas por tráfico de drogas fueron ahorcadas en la ciudad occidental de Kermanshah¹⁷. El 19 de enero de 2011, 10 personas fueron ejecutadas en la prisión de Rajai Shahr por tráfico de drogas¹⁸. El 24 de enero de 2011, 3 personas acusadas de violación fueron ejecutadas en la prisión de Evin¹⁹.

13. Una tendencia inquietante es el número de casos en que los presos políticos son acusados de *Mohareb* (véase párr. 8 *supra*), delito penado con la pena de muerte. En la legislación iraní, el *Mohareb* se refiere al uso de violencia armada; sin embargo, los titulares de mandatos de procedimientos especiales y otros expertos independientes han cuestionado el carácter problemático y arbitrario de estas acusaciones. Al menos 22 personas acusadas de *Mohareb* han sido ejecutadas desde enero de 2010. El 20 de diciembre de 2010, 11 hombres acusados de estar implicados en un ataque con bomba el 15

¹² Según numerosos informes, entre las personas ejecutadas acusadas de delitos de drogas figuraban algunos ciudadanos extranjeros, en particular de Nigeria y el Afganistán. Zahara Bahrami, con la doble nacionalidad iraní-neerlandesa, fue ejecutado el 29 de enero de 2011 acusado de tráfico de drogas. Las autoridades iraníes señalan que la legislación del país no distingue entre nacionales iraníes y no iraníes que cometen un delito en territorio iraní.

¹³ La pena por tráfico y comercio de hasta 30 mg de metanfetamina cristalizada, así como de cualquier otra sustancia psicodélica, como *crack* y heroína, es una pena de prisión, en tanto que si la cantidad supera los 30 mg se castiga con pena de muerte. Véase www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1687435&Lang=P.

¹⁴ www.irannewsdaily.com/view_news.asp?id=213176, <http://english.farsnews.com/newstext.php?nn=8910071407> y www.dadiran.ir/default.aspx?tabid=40&ctl=edit&mid=389&code=7697.

¹⁵ www.irna.ir/newsshow.aspx?nid=30114827.

¹⁶ <http://news.police.ir/ncms/fullstory/?id=202488>.

¹⁷ <http://isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1686718&Lang=P>.

¹⁸ www.irna.ir/newsshow.aspx?nid=30195341 y www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1698211&lang=p.

¹⁹ www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1701668&lang=P.

de diciembre en Chabahar fueron ahorcados en la prisión de Zahedan, después de ser condenados y sentenciados a muerte por "corrupción en la tierra, *Mohareb* y ofender al sistema sagrado de la República Islámica del Irán"²⁰. El 28 de diciembre de 2010, las autoridades ejecutaron a Ali Saremi y Ali Akbar Siadat en la prisión de Evin en Teherán. Ali Saremi estaba acusado de *Mohareb* por sus relaciones con un grupo de la oposición proscrito, la Organización Mujahidin e Khalq, en tanto que Ali Akbar Siadat fue condenado por espionaje para los servicios de inteligencia extranjeros²¹. El 24 de enero de 2011, Jafar Kazemi y Mohammad Ali Haj Aghaei fueron ejecutados después de ser acusados de *Mohareb*, de participación en los disturbios a raíz de las elecciones y contactos con la People's Mujahidin Organization de Irán²². La Alta Comisionada había expresado anteriormente su preocupación a las autoridades iraníes por las garantías procesales y las condenas de muerte por delitos de *Mohareb*²³.

14. Según el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos, más del 50% de las penas de muerte se refieren a casos de retribución (*qisas*). Las autoridades iraníes excluyen la responsabilidad del Estado en estos casos, alegando que la jurisprudencia de la *sharia* considera las *qisas* como un derecho privado de la familia de la víctima, que no puede ser invalidado por los jueces. Los jueces hacen un gran esfuerzo para mediar entre la familia de la víctima y el autor, a fin de promover un acuerdo de *diyah*, en el que la familia de la víctima renuncia a este derecho, a veces después de un acuerdo económico. Sin embargo, si no se considera que la facultad de indultar corresponde al Estado, esta solución implica una negación del derecho de los acusados a recurrir para obtener el indulto, o a que se conmute la pena de conformidad con el derecho internacional. En uno de estos casos, Shahla Jahed, que había contraído un matrimonio temporal con Nasser Mohammad-Khani, un antiguo jugador del equipo nacional de fútbol del Irán, fue ejecutada el 1º de diciembre de 2010. Shahla Jahed fue condenada por matar a puñaladas a la esposa permanente de su marido.

15. La legislación iraní también tipifica como delito todas las relaciones de orientación sexual fuera del matrimonio válido; las personas condenadas por mantener relaciones sexuales ilícitas se enfrentan a graves penas, incluida la pena de muerte. De conformidad con el Código Penal Islámico, se castigan con la pena capital, entre otros delitos de *hudud*, ciertas conductas sexuales, incluido el adulterio, el incesto, la fornicación por cuarta vez por una persona soltera, la sodomía, el lesbianismo por cuarta vez, las conductas sexuales entre hombres sin penetración, por cuarta vez, y la fornicación de hombre no musulmán con mujer musulmana. La Alta Comisionada se dirigió por escrito a las autoridades iraníes para expresar su preocupación por dos de estos casos, cometidos por personas menores de 18 años (véanse también los párrafos 17 a 19 más adelante). En junio de 2010, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó también al Consejo de Derechos Humanos de las comunicaciones dirigidas al Gobierno en relación con la aplicación de la pena de muerte en casos de sodomía, incluidos algunos casos relacionados con menores (véase anexo). El Comité de Derechos Humanos ha rechazado siempre la imposición de penas de muerte por delitos que no implican pérdida de la vida, calificándolos de incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16. Durante el período que se examina, se informó de varias ejecuciones públicas, lo que parece indicar que no se ha hecho cumplir de manera efectiva la circular por la que se prohibían las ejecuciones públicas, dictada en enero de 2008 por el ex Presidente de la judicatura, el Ayatollah Shahrudi. En enero de 2011, se llevaron a cabo al menos dos

²⁰ www.irna.ir/html/1389/13890929/30133861.htm.

²¹ www.isna.ir/isna/newsview.aspx?ID=news-1682865&lang=e.

²² www.isna.ir/isna/newsview.aspx?ID=news-1701665&lang=p.

²³ Véase A/65/370.

ejecuciones públicas. Según los medios de comunicación iraníes, un hombre de 32 años, identificado como Yaqoub, fue ahorcado públicamente el 5 de enero de 2011 por matar a puñaladas a otro hombre²⁴. Según los informes, a los ahorcamientos públicos que tuvieron lugar en la plaza de Sadat Abad, en Teherán, asistió la familia de la víctima y una gran multitud. El 24 de enero de 2011, Omaid Berg, condenado por matar a diez mujeres, fue ejecutado públicamente en Qadus Square, en la ciudad de Karaj. A la ejecución asistieron funcionarios judiciales, militares y residentes de la zona²⁵. En su declaración pública de 2 de febrero de 2011, la Alta Comisionada condenó las repetidas ejecuciones públicas. Los mecanismos internacionales de derechos humanos han declarado que las ejecuciones públicas agravan el carácter, de por sí cruel, inhumano y degradante, de la pena de muerte y sólo contribuyen a deshumanizar a la víctima y brutalizar a los testigos de la ejecución.

C. Ejecuciones de delincuentes juveniles

17. La ejecución de delincuentes juveniles sigue siendo una preocupación permanente, como se pone de relieve en los informes anteriores del Secretario General²⁶. La edad de la responsabilidad penal sigue siendo de 8 años y 9 meses para las muchachas y de 14 años y 7 meses para los muchachos, lo que no sólo es discriminatorio sino también un bajo límite de edad según las normas internacionales. Las autoridades iraníes señalan, sin embargo, que se da prioridad a la rehabilitación de los delincuentes juveniles y a la reintegración de los jóvenes en una vida normal y en la sociedad. Aunque en 2010 fueron ejecutados menos delincuentes juveniles que en años anteriores, siguen denunciándose casos de sentencias de muerte contra delincuentes juveniles²⁷. En junio de 2010, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló con preocupación los casos de al menos nueve delincuentes juveniles que estaban en peligro de ser ejecutados inminentemente por delitos cometidos cuando eran menores. La Convención sobre los Derechos del Niño²⁸ y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos²⁹, en los cuales la República del Irán es un Estado parte, prohíben la imposición de la pena de muerte a las personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometer el delito.

18. El Presidente de la judicatura decretó una moratoria no obligatoria sobre la ejecución de delincuentes juveniles en 2005 y con frecuencia ha intervenido activamente para mediar entre las familias en estos casos, incluso prestando asistencia al condenado para pagar el *diyah* estipulado en el acuerdo. Sin embargo, cuando los casos que afectan a delincuentes juveniles se prolongan hasta que el acusado cumple los 18 años, el riesgo de ejecución aumenta.

19. En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2010³⁰, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias informó sobre varias comunicaciones enviadas en el pasado a las autoridades iraníes (véase anexo). La Alta Comisionada siguió también interviniendo en casos concretos mediante declaraciones públicas e intervenciones en privado ante las autoridades iraníes: por ejemplo, en una carta dirigida al Gobierno de la República Islámica del Irán de fecha 13 de enero de 2011, la Alta Comisionada expresó su grave preocupación por las sentencias de muerte dictadas contra

²⁴ www.dadiran.ir/Default.aspx?tabid=40&ctl=Edit&mid=389&Code=7750 y www.irna.ir/newsshow.aspx?nid=30170347.

²⁵ www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1701748&lang=p.

²⁶ A/63/459, A/64/357 y A/65/370.

²⁷ El Relator Especial señaló que no había ningún otro país en el mundo con respecto al cual se recibieran regularmente denuncias de este tipo (A/HRC/4/20).

²⁸ Art. 37 a).

²⁹ Art. 6, párr. 5.

³⁰ A/HRC/14/24.

Ehsan Rangraz Tabatabaie y Ebrahim Hamidi, ambos menores de edad, después de haber sido condenados bajo acusación de *lavat* (sodomía). Ambos acusados fueron condenados por delitos cometidos cuando eran menores.

D. La lapidación como método de ejecución

20. La lapidación como método de ejecución fue una vez más motivo de preocupación durante el período que se examina. Con arreglo al Código Penal islámico vigente, el adulterio cuando uno de los autores está casado se castiga con lapidación. Pese a la moratoria sobre la lapidación declarada por el Presidente de la judicatura en 2002, los jueces siguen condenando tanto a hombres como a mujeres a ser ejecutados por lapidación. La instrucción correspondiente sirve de orientación a los jueces a título particular, pero no tiene efectos jurídicamente vinculantes.

21. El Comité de Derechos Humanos estima que la muerte por lapidación en caso de adulterio constituye una pena absolutamente desproporcionada con la naturaleza del delito³¹. Además, según el Relator Especial sobre la tortura, los Estados no pueden invocar las disposiciones de la legislación nacional para justificar la violación de las obligaciones de derechos humanos que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la prohibición de los castigos corporales³². Sin embargo, la República Islámica del Irán mantiene que la pena de lapidación para las personas casadas que cometen adulterio tiene carácter disuasivo, y contribuye a mantener la solidez de la familia y la sociedad, y que estas acusaciones son, por definición, muy difíciles de probar. En un coloquio judicial celebrado en diciembre de 2010 (véanse también los párrafos 49 a 51 más adelante), el Dr. Mohamad Javad Larjani sostuvo que la lapidación no debía catalogarse como un "método de ejecución", sino más bien como un método de castigo que en realidad es más leve, ya que el 50% de los condenados sobreviven. No obstante, las autoridades han indicado que el Parlamento está reconsiderando actualmente la pena de muerte por lapidación.

22. El caso de Sakineh Mohammadi Ashtiani, que fue condenada a muerte por lapidación en 2006, recibió considerable atención internacional. La Sra. Ashtiani fue condenada por el asesinato de su marido, pero también fue acusada de adulterio mientras estaba casada, y condenada a la pena de muerte por lapidación. La Sra. Ashtiani ha pasado ya cinco años en prisión y recibió 99 latigazos. A raíz del clamor internacional, las autoridades confirmaron, recientemente, el 17 de enero de 2011, que se había suspendido la pena de lapidación de la Sra. Ashtiani, ya que la familia de su marido "la había perdonado", pero que había sido condenada a diez años de prisión³³. El 9 de febrero de 2011, el Fiscal General anunció que no se había revocado la sentencia de la Sra. Ashtiani³⁴. Sin embargo, durante las actuaciones procesales, las autoridades detuvieron a Javid Houtan Kiyan, su abogado defensor, y a Sajjad Qaderzadeh, su hijo, y también difundieron sus confesiones por televisión, lo que suscitaba graves dudas en cuanto a las garantías procesales de las actuaciones.

³¹ Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 20.

³² A/60/316, párr. 28.

³³ Cita de fuentes de la prensa iraní de una comunicación de la Presidenta del Comité Parlamentario Iraní de Derechos Humanos, dirigida al Presidente del Brasil. Véase www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1696800&Lang=E.

³⁴ www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1711851&Lang=p.

E. Derechos de la mujer

23. En informes anteriores presentados a la Asamblea General, el Secretario General ha expuesto detalladamente sus preocupaciones con respecto a la protección de los derechos de la mujer en la República Islámica del Irán. En particular, expresó su preocupación por la represión de los activistas de derechos de la mujer y mujeres periodistas, muchas de las cuales han sido víctimas de intimidación y hostigamiento y en algunos casos de detención o prohibición de viajar. En el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2010, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias informó sobre diversos aspectos de las comunicaciones con las autoridades iraníes (véase anexo), en particular con respecto a la detención de los participantes en una campaña en favor de la igualdad, conocida como la campaña de "Un millón de firmas"³⁵. Las autoridades iraníes ponen en duda que haya un gran número de activistas de los derechos de la mujer en el país, pero admiten que a algunas personas se les ha denegado el permiso para sus organizaciones no gubernamentales, o que han desarrollado actividades ilegales y alterado el orden público. En otras secciones del presente informe se examinan otros casos relacionados con los derechos de la mujer, en particular en el contexto de la pena de lapidación y de la libertad de asociación, opinión y expresión.

F. Derechos de las minorías

24. Siguió siendo objeto de preocupación el trato de la comunidad bahá'í y otras minorías del país, cuya situación se ha puesto de relieve en anteriores informes del Secretario General a la Asamblea General. Los titulares de mandados de procedimientos especiales siguieron señalando a la atención de las autoridades iraníes casos que afectaban a miembros de la comunidad bahá'í. Las autoridades afirman que, si bien la religión bahá'í no está reconocida como una religión oficial, sus seguidores disfrutaban de igualdad de derechos sociales, civiles y como ciudadanos; sostienen, sin embargo, que la comunidad bahá'í ha reclutado a sus miembros de manera irregular, o que ha actuado contra la seguridad nacional. El 13 de agosto de 2010, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales³⁶ señalaron a la atención de las autoridades los casos de al menos seis miembros de la comunidad bahá'í: Ghavamoddin Sabetian, Hedayatollah Rezaie, Houman Hourbod, Noura Nabilzadeh, Sara Mahboubi y Moshtagh Samandari, que fueron detenidos por funcionarios del Ministerio de Inteligencia durante los meses de junio y julio de 2010. Se expresó la preocupación de que, en la mayoría de los casos, los agentes hubieran registrado sus casas y confiscado material relacionado con su religión.

25. En agosto de 2010, siete dirigentes de la comunidad bahá'í: Fariba Kamalabadi, Jamaloddin Khanjani, Afif Naeimi, Saied Rezaie, Behrouz Tavakkoli, Vahid Tizfahm y Mahvash Sabet, fueron condenados a 20 años de prisión. Sus sentencias se redujeron posteriormente a 10 años. Los siete siguen detenidos desde el 14 de mayo de 2008, aunque sólo comparecieron en juicio el 12 de enero de 2010. La Alta Comisionada ha planteado su caso en varias ocasiones en cartas dirigidas y reuniones celebradas con las autoridades iraníes, expresando su profunda preocupación por el hecho de que estos procesos no respetasen las garantías procesales ni cumplieren los requisitos de un juicio justo. La Alta Comisionada pidió que se diese la oportunidad a observadores independientes de supervisar éste y otros casos destacados, solicitud que las autoridades iraníes rechazaron. Aunque los siete fueron acusados de actividades contra la seguridad nacional, espionaje y corrupción, la Alta Comisionada expresó la preocupación de que estas acusaciones parecían constituir una

³⁵ A/HRC/14/22/Add.1.

³⁶ El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías.

violación por parte del Estado de sus obligaciones conforme al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular, de la libertad de religión y de creencia, y de la libertad de expresión y asociación. También continuaron las denuncias de que los cristianos, en particular los conversos, eran objeto de detenciones arbitrarias y acoso.

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, después de considerar los informes periódicos 18º y 19º de la República Islámica del Irán³⁷ en agosto de 2010, expresó su preocupación por la restricción de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las comunidades árabe, azerí, baloch, curda entre otras, y de algunas comunidades de extranjeros, en particular con respecto a la vivienda, la enseñanza, la libertad de expresión y religión, y en materia de salud y empleo, pese al desarrollo económico del país. El Comité señaló a la atención, en particular, los informes sobre la aplicación del criterio de *gozinesh*, un procedimiento de selección que exige que los candidatos a funcionarios y empleados públicos demuestren su adhesión a la República Islámica del Irán y a la religión del Estado, y expresó su preocupación de que esto pudiera limitar las oportunidades de empleo y de participación política de los miembros de las comunidades árabe, azerí, baloch, judía, armenia y curda.

27. Se ha seguido ejecutando a miembros de la comunidad curda acusados de diversos cargos relacionados con la seguridad nacional, incluido el *Mohareb*. Al menos nueve presos políticos curdos, incluidos Jafar Kazemi, Mohammad Ali Haj Aghaie y Ali Saremi, han sido ejecutados desde enero de 2010, y otros varios corren todavía peligro de ser ejecutados.

G. Libertad de reunión y asociación pacífica y libertad de opinión y de expresión

28. En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2010³⁸, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, señaló a la atención el gran número de comunicaciones que había enviado a las autoridades iraníes relativas a alegaciones graves de restricciones impuestas a los derechos de libertad de opinión y de expresión (véase anexo). Entre enero de 2009 y febrero de 2010, el Relator Especial había enviado 22 comunicaciones conjuntas y 1 a título individual. Se expresaba en ellas la grave preocupación por la situación de los periodistas, *bloggers*, defensores de derechos humanos y personas que manifestaban opiniones críticas del Gobierno. El Relator Especial observó con preocupación que el hecho de que siguiera deteniéndose a estas personas podría guardar relación con su trabajo como defensores de los derechos humanos y por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

29. Durante el período que se examina, se recibieron continuas denuncias de restricciones a los medios de comunicación, que afectaban a la prensa y a los *blogs* y sitios en la red. Los periodistas, *bloggers*, defensores de los derechos humanos y abogados seguían siendo detenidos u objeto de prohibición de viajar, y siguieron recibiendo denuncias de restricciones a los *blogs* y los sitios en la red de los medios de comunicación. Por ejemplo, el 22 de noviembre de 2010, fuentes de los medios de comunicación iraníes comunicaron que se había prohibido el semanario reformista *Chelcheragh* por publicar artículos contrarios a la moral pública³⁹. En una adición a su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2010⁴⁰, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, señaló que más de diez

³⁷ CERD/C/IRN/CO/18-19.

³⁸ A/HRC/14/23.

³⁹ Véase <http://isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1660287>.

⁴⁰ A/HRC/14/23/Add.1.

diarios nacionales, incluidos *Kalamah Sabz*, *Etemad-e Melli*, *Hayat No* y *Sarmayeh*, habían sido clausurados después de publicar artículos que no seguían la línea de la política oficial. Las autoridades iraníes sostienen que la prensa es libre de publicar artículos siempre que no sean contrarios a los principios islámicos o a los derechos públicos o privados. Afirman que ningún escritor o periodista ha sido enjuiciado por lo que pueda haber escrito, y que los jueces han dado muestras de indulgencia en su trato de los delitos de prensa.

30. Según numerosos informes, en septiembre de 2010, Hussein Derakhshan, periodista, fue condenado a una larga pena de prisión acusado de cargos que incluían espionaje, propaganda contra el régimen, insultos contra signos sagrados del islam y dirigentes del país, y por crear y administrar sitios en la red vulgares y obscenos. Las autoridades comunicaron que el Sr. Derakhshan había sido condenado a 22 años y 6 meses de prisión, y que se le había prohibido participar en los medios de comunicación (impresos o por Internet) así como desempeñar actividades en partidos políticos. Esta sentencia podía ser recurrida. Otros varios periodistas habían recibido condenas igualmente estrictas. Por ejemplo, en septiembre de 2010, Emadeddin Baghi, un periodista y fundador del Centro de Defensa de los Derechos de los Presos, había sido condenado al parecer a seis años de prisión y a cinco años de privación de sus derechos civiles. El Sr. Baghi ya estaba cumpliendo una pena de prisión de un año, dictada contra él en julio de 2010 bajo la acusación de "hacer propaganda contra la República Islámica del Irán, propalando mentiras para confundir a la opinión pública". El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión comunicó que él mismo y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales⁴¹ habían planteado el caso de Maziar Bahari, un conocido editor, dramaturgo, cineasta y periodista canadiense-iraní, detenido en junio de 2009, y al que al parecer se mantenía en régimen de aislamiento sin cargos en la prisión de Evin, donde no tenía acceso a representación legal o a su familia, a excepción de dos breves llamadas telefónicas a su madre.

31. Según los informes, estas restricciones han tenido un impacto negativo sobre la industria editorial y los escritores, y han dado lugar a que varios escritores aplacen la publicación de sus libros. Por ejemplo, según numerosos informes, las autoridades iraníes han prohibido los libros del autor brasileño bien conocido Paulo Coelho, quien había venido publicando sus libros en el país desde 1998.

32. Los últimos meses se han caracterizado por una campaña creciente contra los activistas y abogados de derechos humanos. Varios defensores destacados de los derechos humanos han sido acusados de delitos contra la seguridad nacional y condenados a penas desproporcionadamente graves, así como a la prohibición de viajar. Otros han sido objetos de intimidación y acoso, incluidos los miembros de sus familias. Los jueces han criticado a los abogados por violar su código de conducta y ética profesional al hablar con la prensa. El Presidente de la judicatura iraní ha deplorado en varias ocasiones las entrevistas de los abogados con los medios de comunicación y ha insistido en que algunos abogados trataban de debilitar al Estado con sus entrevistas. Los abogados iraníes responden que esta defensa pública de sus clientes es cada vez más necesaria habida cuenta de las actuaciones judiciales arbitrarias.

33. En los últimos tiempos, ha sido motivo de especial preocupación el caso de *Nasrin Sotoudeh*, una conocida abogada de derechos humanos implicada en la defensa de muchos casos destacados. Su caso es emblemático de una campaña mucho más amplia contra los defensores de los derechos humanos en la República del Irán y ha recibido una atención internacional considerable. La Sra. Sotoudeh fue detenida el 4 de septiembre de 2010 y acusada de "actuar contra la seguridad nacional", de no vestir el *hejab* (vestido islámico)

⁴¹ El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

durante un mensaje grabado en vídeo, de "propaganda contra el régimen" y de ser miembro del Centro de Defensores de los Derechos Humanos. Se considera en general que su caso está relacionado con su labor como defensora de los derechos humanos. El 8 de enero de 2011, fue condenada a 11 años de prisión y prohibición durante 20 años de practicar la abogacía y de abandonar el país. Desde su detención, la Sra. Sotoudeh ha sido mantenida principalmente en régimen de aislamiento en la prisión de Evin. Durante su detención, se declaró en huelga de hambre durante varias semanas para protestar contra su prolongada detención sin juicio y por las condiciones de detención de otros presos. Al confirmar la sentencia de la Sra. Sotoudeh, las autoridades señalaron que el fallo no era definitivo y que podía ser objeto de apelación.

34. El 16 de enero de 2011, el esposo de la Sra. Sotoudeh, Reza Khandan, que había hecho campaña públicamente para que su esposa recibiera un trato equitativo, fue citado para ser interrogado por las autoridades, y acusado de difundir mentiras y alarmar a la opinión pública. El Sr. Khandan fue puesto en libertad después de pagar una fianza de 50.000 dólares, pero sigue en peligro de ser objeto de nuevas sanciones por parte de las autoridades.

35. En una declaración pública hecha el 23 de noviembre de 2010, la Alta Comisionada manifestó su grave preocupación por la suerte de los defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular de la Sra. Sotoudeh, e instó a las autoridades iraníes a que revisasen su caso urgentemente y acelerasen su puesta en libertad. La Alta Comisionada observó que muchas de las personas detenidas actualmente estaban relacionadas con el Centro de Defensores de Derechos Humanos, fundado por el Premio Nobel Shirin Ebadi. Mohamed Saifzadeh, abogado y cofundador del Centro, fue condenado a nueve años de prisión y a la prohibición durante diez años de practicar la abogacía, por "propaganda contra el sistema" y por "formar una asociación cuyo objetivo es dañar la seguridad nacional". Otros miembros del Centro están siendo enjuiciados por cargos similares, o han sido detenidos durante períodos más breves, habiéndoseles impedido viajar al extranjero. En los últimos meses otros varios defensores y abogados de derechos humanos relacionados con organizaciones de derechos humanos, o que representan a clientes en casos sensibles, también han sido enjuiciados, detenidos o sometidos a una prohibición de viajar. La Alta Comisionada instó a las autoridades iraníes a que reconsiderasen también los casos de otras organizaciones cuyos miembros habían sido detenidos o condenados recientemente, incluido el Comité de Defensa de los Presos Políticos en el Irán y el Comité de Reporteros de Derechos Humanos, así como algunos abogados a título individual que representaban a sus clientes en casos sensibles, juntamente con estudiantes activistas y dirigentes. Las autoridades informaron de que el Sr. Siefzadeh había recurrido su sentencia y posteriormente había sido puesto en libertad bajo fianza.

36. La Alta Comisionada Adjunta de Derechos Humanos, en ausencia de la Alta Comisionada, escribió al Gobierno el 22 de diciembre de 2010 para destacar su preocupación por el caso de la Sra. Sotoudeh, así como por el caso de otros activistas de derechos humanos enjuiciados o condenados. La Alta Comisionada Adjunta expresó la preocupación de que Mohammad Oliyaeifard, abogado y miembro de la Junta del Comité de Defensa de los Presos Políticos en el Irán estuviera cumpliendo pena de prisión de un año, supuestamente por pronunciarse contra la ejecución de sus clientes durante una entrevista con los medios de comunicación. La Alta Comisionada Adjunta, también señaló que Javid Houtan Kiyani que había defendido a Sakineh Mohammadi Ashtiani, fue detenido el 10 de octubre de 2010 y seguía siendo investigado por sus relaciones con grupos antirrevolucionarios en el extranjero. La Alta Comisionada Adjunta instó al Gobierno a que garantizase plenamente la libertad de expresión y de reunión, y a que concediese una mayor libertad a los abogados y activistas de derechos humanos que desempeñan un papel esencial y constructivo en la protección de los derechos humanos en todas las sociedades.

37. Se han recibido informes de que continúan las restricciones impuestas a los miembros de grupos de la oposición. A algunos partidos de la oposición se les ha suspendido su licencia, y a algunos dirigentes se les ha prohibido al parecer viajar fuera del país. Según se alega, los funcionarios de seguridad han impedido periódicamente a los visitantes visitar a los dirigentes de la oposición, y sus locales han sido objeto de ataques esporádicos por agresores desconocidos. La prensa recibió al parecer instrucciones de no publicar artículos sobre los dirigentes de la oposición, cuyas solicitudes para celebrar concentraciones se denegaron con frecuencia. Estas medidas tendrán un impacto negativo en el entorno para llevar a cabo elecciones parlamentarias en 2011.

38. Los activistas de la oposición detenidos a raíz de los disturbios postelectorales siguen siendo condenados a fuertes penas. Según la prensa iraní, en enero de 2011 el Tribunal de Apelación de Teherán confirmó una sentencia de diez años de prisión y otra sentencia prohibiendo desempeñar actividades políticas durante diez años y formar parte como miembros de partidos, en el caso de Emad Bahavar, jefe de la rama juvenil del partido reformista Movimiento por la Libertad. El Sr. Bahavar fue detenido en diciembre de 2009, acusado de ser miembro del Movimiento por la Libertad, reunión para conspirar, y propaganda contra el régimen. El cineasta internacionalmente aclamado Jafar Panahi, cuyo caso atrajo una atención internacional considerable, también fue condenado a seis años de prisión con una prohibición durante 20 años de hacer películas, escribir guiones de películas, viajar al extranjero o conceder entrevistas a los medios de comunicación nacionales e internacionales. El Sr. Panahi fue detenido en marzo de 2010 y acusado de conspiración y propaganda contra el sistema⁴².

H. Inexistencia del derecho a garantías procesales

39. El derecho a un juicio con las debidas garantías procesales es un elemento clave de la protección de los derechos humanos y sirve como medida de procedimiento para salvaguardar el estado de derecho. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte la República Islámica del Irán, estipula en el artículo 14 una serie de garantías procesales y de juicio justo, incluido el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente independiente e imparcial establecido por la ley. La Constitución y el ordenamiento jurídico del país establecen una serie de salvaguardias para garantizar un juicio justo. Durante el año, la Alta Comisionada y los titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación con respecto a las garantías de procedimiento observadas en los juicios de los opositores al Gobierno. La formación de un tribunal especial dentro de la prisión de Evin, para casos políticos y de seguridad, ha hecho que aumente la preocupación por el respeto de las garantías procesales de los detenidos. Así, por ejemplo, durante las instrucciones preliminares, los jueces únicamente reciben información de los funcionarios del servicio de inteligencia; los abogados de los sospechosos no tienen derecho a reunirse con sus clientes y los jueces tienen que trabajar en un entorno sometido a la supervisión del Ministerio de Inteligencia.

40. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales presentaron diversas comunicaciones a las autoridades iraníes en varios casos que parecían revelar una inobservancia general de las garantías procesales y de los derechos de los detenidos. Se expresó preocupación en especial por la práctica generalizada de la detención en régimen de incomunicación, el empleo de la tortura y los malos tratos a los detenidos, la detención en régimen de aislamiento y las detenciones sin cargos. También se expresó preocupación

⁴² Véase www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1691741&lang=p y www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1677747&lang=p.

en público por el hecho de que las personas condenadas a muerte a menudo no tuvieran acceso a representación legal, y que sus familias y abogados ni siquiera fueran informados de la ejecución. Aunque el artículo 35 de la Constitución exige que todos los tribunales celebren sus audiencias y sesiones en presencia del abogado defensor, y considera nulos y sin efecto los fallos dictados sin la presencia del representante de la defensa, en la práctica se niega a muchos defensores este derecho básico. El artículo 128 del Código de Procedimiento Penal limita esta garantía constitucional, al conceder a los jueces facultades discrecionales para excluir a los abogados defensores de las audiencias al dictar sentencia en casos sensibles, o permitir que los abogados estén presentes pero no puedan intervenir hasta que concluyan las actuaciones. Los informes recibidos parecen indicar que en las actuaciones procesales se admite el uso de confesiones obtenidas mediante métodos coercitivos, y se fijan pagos de fianzas desproporcionadamente elevadas para dejar en libertad a los detenidos.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. El examen periódico universal

41. La República Islámica del Irán fue objeto del examen periódico universal el 15 de febrero de 2010, y el Consejo de Derechos Humanos aprobó el resultado del examen periódico universal el 10 de junio de 2010⁴³. Se hicieron en total 188 recomendaciones, de las que el Estado aceptó plenamente 123, aceptó parcialmente 3 rechazó 46 y tomó nota de las 16 restantes. Siete de las recomendaciones rechazadas se referían a la visita de procedimientos especiales concretos⁴⁴, aunque el Estado sí aceptó las recomendaciones relativas a la cooperación general con los procedimientos especiales⁴⁵. Entre otras recomendaciones que obtuvieron el apoyo del Estado figuraban las relativas a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. La República Islámica del Irán también estuvo de acuerdo en considerar la abolición de la ejecución de delinquentes juveniles y en garantizar el acceso libre y sin restricciones a Internet.

B. Cooperación con el sistema de tratados de los derechos humanos de las Naciones Unidas

42. Además de ratificar los cinco tratados principales de derechos humanos de las Naciones Unidas⁴⁶, el 21 de septiembre de 2010, la República Islámica del Irán firmó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

⁴³ Decisión 14/111 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴⁴ En las recomendaciones 5 a 11 se pide que se faciliten las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

⁴⁵ Recomendaciones 24 a 28.

⁴⁶ La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

43. El 4 y el 5 de agosto de 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó los informes periódicos 18º y 19º de la República Islámica del Irán⁴⁷, que debían haberse recibido en 2006. El Comité tomó nota de diversos acontecimientos positivos en el Estado, incluida la aprobación de la Ley sobre los derechos de los ciudadanos en 2005, la modificación del Cuarto Plan de Desarrollo, que permite efectuar asignaciones presupuestarias y destinar un porcentaje de los ingresos derivados del petróleo y el gas para el desarrollo de las provincias menos adelantadas, en particular las habitadas por grupos étnicos desfavorecidos, y la colaboración activa del país con la comunidad internacional en cuestiones de derechos humanos, como por ejemplo, su iniciativa para promover un diálogo entre civilizaciones. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por los informes de discriminación racial en la vida cotidiana y las declaraciones de discriminación racial e incitación al odio de funcionarios públicos. El Comité expresó también su preocupación por la posibilidad de que las mujeres originarias de grupos minoritarios corrieran peligro de sufrir una doble discriminación. El Comité observó que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial nunca había sido invocada por los tribunales nacionales, y expresó su preocupación por los informes de trato discriminatorio de los extranjeros en el sistema iraní de justicia. El Comité alentó al Estado a que considerase la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no hubiese ratificado. En 2009, la República Islámica del Irán presentó al Comité de Derechos Humanos para su examen, su tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y su segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos fueron los primeros informes presentados por el Estado parte a los comités en más de un decenio, y se espera que sean examinados en octubre de 2011 y 2012, respectivamente.

C. Cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas

44. La República Islámica del Irán cursó una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, en junio de 2002. En 2003 y 2005, seis titulares de mandatos visitaron el país, pero desde 2005 no se han realizado visitas de los procedimientos especiales.

45. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha aceptado en principio diversas visitas de los procedimientos especiales, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁴⁸, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias⁴⁹ y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias⁵⁰. Sin embargo, hasta ahora no se ha fijado las fechas de estas visitas.

46. El Relator Especial sobre la tortura solicitó por primera vez una invitación en 2005, y desde entonces se han enviado recordatorios anualmente, el más reciente en diciembre de 2010. También solicitaron visitas el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión en febrero de 2010, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en 2006 (reiterada en sus informes sobre las comunicaciones de 2009 y 2010) y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, en 2008 (que

⁴⁷ CERD/C/IRN/CO/18-19.

⁴⁸ Se había convenido una visita en julio de 2004, pero fue aplazada. En 2008, 2009 y agosto de 2010 se enviaron recordatorios de seguimiento para fijar las fechas.

⁴⁹ La solicitud inicial se envió en noviembre de 2004; las solicitudes de seguimiento se enviaron en febrero de 2005, octubre de 2005, noviembre de 2006, diciembre de 2008 y septiembre de 2010.

⁵⁰ Se acordaron visitas en principio en noviembre de 2003. Posteriormente se enviaron varias solicitudes de seguimiento y recordatorios, el más reciente en noviembre de 2010.

envió un recordatorio en octubre de 2010). También envió un recordatorio especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias en 2008. Todas estas solicitudes siguen pendientes.

47. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron en total 38 comunicaciones a la República Islámica del Irán en 2010, de las cuales 36 eran llamamientos urgentes y 2 cartas de transmisión de denuncias. Las autoridades iraníes respondieron a 6 de las comunicaciones en 2010, aunque desde entonces se han recibido varias respuestas.

D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

48. El 24 de febrero de 2010, la República Islámica del Irán invitó oficialmente a la Alta Comisionada a visitar el país, invitación que la Alta Comisionada aceptó para 2011, aunque pidió que, a fin de preparar su visita, se permitiera a una misión de alto nivel visitar antes el país. El 24 de enero de 2011, el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos, Dr. Larijani, escribió a la Alta Comisionada autorizando la visita de la misión anticipada.

49. Los días 1º y 2 de diciembre de 2010, el ACNUDH y los magistrados de la República Islámica del Irán celebraron un coloquio judicial en Teherán. Este acto tuvo lugar en el marco de los contactos entre el ACNUDH y los magistrados realizados desde 2007. El Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán copresidió el acto, al que asistieron también funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

50. Al coloquio asistieron también tres expertos internacionales, el Dr. Kamal Hossain, de Bangladesh, el Profesor Walter Kaelin, de Suiza y la Magistrada Aisha Shujune Muhammad, de Maldivas, juntamente con funcionarios del ACNUDH. El ACNUDH alentó la participación de 35 jueces y fiscales por parte iraní, incluso magistrados del Tribunal Supremo, del Tribunal de Apelación y de los tribunales revolucionarios, así como de funcionarios de instituciones correccionales y del sistema penitenciario. Sin embargo, lamentablemente, muchos de los magistrados iraníes no pudieron participar y compartir la experiencia de los expertos internacionales. Las autoridades explicaron que muchos de los invitados no pudieron participar debido a que se había declarado un día de asueto con motivo de la contaminación atmosférica, pero añadieron que los magistrados que asistieron al acto, habían organizado seminarios internos para compartir experiencias con sus colegas.

51. Los temas de debate durante el coloquio fueron cuestiones de derechos humanos relacionadas con la administración de justicia, en particular las garantías de las personas con motivo de su arresto y durante la prisión preventiva, el juicio justo y el respeto de las garantías procesales, y las condiciones de encarcelamiento después de la condena, incluida la prevención de la tortura. Los participantes en el coloquio consideraron también las experiencias y los recursos pertinentes para la capacitación y desarrollo profesional de los jueces.

52. En los debates de los participantes se abordó una amplia gama de cuestiones, y se prestó gran atención a diversos aspectos procesales de un juicio con las debidas garantías, habida cuenta de los elementos principales de la Observación general Nº 32 del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el debate se abordaron también las cuestiones de la instrucción previo al juicio, el procedimiento de arresto, la expedición de mandamientos judiciales, la revisión judicial y la supervisión de la investigación, así como los plazos de la prisión preventiva, la notificación y comunicación con las familias, el acceso a los abogados, la función de los

fiscales frente a los jueces, el derecho a no ser coaccionado para hacer declaraciones y confesiones autoinculporatorias, la supervisión de los lugares de detención y la separación de los detenidos en prisión preventiva de los presos condenados, las condiciones de prisión, las necesidades de protección de las reclusas y los niños con mujeres detenidas, así como la formación de los jueces y el desarrollo profesional durante el servicio. Los expertos tomaron nota de las salvaguardias previstas en la Constitución del Estado así como de las directivas del ejecutivo aprobadas posteriormente como leyes, pero también de la gran ambigüedad y la falta de claridad en su aplicación. No hubo una declaración o comunicado oficial de la reunión.

IV. Conclusiones y recomendaciones

53. En el presente informe se ponen de relieve diversos aspectos que siguen suscitando preocupación por los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Al Secretario General le preocupan profundamente los informes sobre el aumento de ejecuciones, amputaciones, arrestos y detenciones arbitrarios, juicios sin las debidas garantías y posible tortura y malos tratos de los activistas de derechos humanos, abogados, periodistas y activistas de la oposición.

54. El Secretario General alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tenga en cuenta las preocupaciones destacadas en el informe y en los llamamientos concretos para adoptar medidas contenidas en las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General y durante el proceso de examen periódico universal. El Secretario General observa el importante y constructivo papel que desempeñan los abogados y activistas de derechos humanos en la protección de los derechos humanos, y alienta al Gobierno a que garantice la libertad de expresión y de reunión plenamente y conceda mayor libertad a los abogados y activistas de derechos humanos.

55. Con respecto a otras preocupaciones señaladas en el informe, el Secretario General observa que las autoridades han tomado algunas iniciativas positivas, por ejemplo impedir la lapidación como método de ejecución, o limitar los casos de aplicación de la pena de muerte a delincuentes juveniles. El Secretario General expresa su preocupación, sin embargo de que estas medidas no se hayan hecho cumplir sistemáticamente, y de que sigan registrándose casos de esta naturaleza. El Secretario General alienta al Gobierno a que revise su legislación nacional, en particular el Código Penal y las leyes sobre justicia juvenil para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos e impedir la aplicación de la pena de muerte y otras penas prohibidas de conformidad con el derecho internacional.

56. El Secretario General acoge con satisfacción la firma del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, y hace un llamamiento al Gobierno para que ratifique otros tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que retire las reservas hechas en el momento de la firma y ratificación de diversos tratados de derechos humanos, conforme a las recomendaciones de los respectivos órganos de los tratados.

57. El Secretario General acoge con satisfacción las iniciativas recientes del Estado para actualizar su sistema de presentación de los informes periódicos a los órganos de tratados de los derechos humanos, y le alienta a que actúe de acuerdo con las

observaciones finales adoptadas en agosto de 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con respecto a las prácticas discriminatorias contra las mujeres, las minorías étnicas y religiosas y otros grupos minoritarios.

58. Aunque en 2002 el Gobierno cursó una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General lamenta el hecho de que desde 2005 no se haya realizado ninguna visita, y alienta al Gobierno a que facilite las visitas al país solicitadas como cuestión de prioridad, con el fin de que puedan llevar a cabo evaluaciones más completas. Al Secretario General le preocupa también la escasez de respuestas al gran número de comunicaciones enviadas por los procedimientos especiales denunciando violaciones graves de los derechos humanos, y hace un llamamiento al Gobierno para que intensifique su colaboración con el Consejo a este respecto. El Secretario General pone de relieve la valiosa aportación que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pueden hacer para supervisar e informar sobre la situación de los derechos humanos en el país, así como para facilitar asistencia técnica en las esferas pertinentes.

Anexo

This annex includes cases raised in communications with the Iranian authorities by Special Procedures mandate-holders but only reported publicly to the Human Rights Council during the period under review.

A. Torture and cruel, inhuman or degrading treatment or punishment

1. On 12 January 2009, the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment jointly with the Working Group on Arbitrary Detention and the Special Rapporteur on the independence of Judges and Lawyers, expressed concerns over the detention of Mr Arash Alaei and Mr Kamiar Alaei in section 209 of Evin Prison, where detainees are reportedly routinely subjected to prolonged interrogation while blindfolded, to solitary confinement, sleep deprivation, threats, beatings and stress positions. Concerns were also expressed over the lack of fair trial procedure, where during the criminal process that led to the trial of Mr Alaei and Mr Kamiar before Tehran's Revolutionary Court on 31 December 2008, neither the defendant's lawyer was informed of all charges against them, nor had they been allowed to review all the evidence in the case. The Iranian authorities stated that Mr Alaei and Mr Kamiar were arrested on charges of acting against national security and collaborating with belligerent states and were sentenced to 6 years and 3 years in prison respectively. The ruling was upheld by the appellate court.

2. On 4 February 2009, the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman and degrading treatment or punishment drew the attention of authorities to the case of Mr Arzhang Davoudi, who was arrested on 9 November 2003 without a warrant and taken to section 2A of Evin Prison, where he was held in a solitary cell. Mr Davoudi was allegedly beaten, insulted, tortured and interrogated from midnight to morning. After a trial which took place behind close doors and lasted less than an hour and without the presence of a lawyer, Mr. Davoudi was sentenced to 15 years imprisonment. On 14 January 2009, Mr Davoudi who resisted security officers from chaining him during his transfer to 15th Revolutionary Court was punched by the guards and also handcuffed with one arm over his shoulder. He was kept in a single cell with two other prisoners, who were accused of murder.

B. Death penalty

3. On 22 December 2009, the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions drew the attention of the Government to the cases of several men including juveniles sentenced to death on charges of sodomy. According to the information, Nemat Safavi was arrested on charges of *lavat* in June 2006, when he was 16. In 2008, the Criminal Court of Ardabil found him guilty and sentenced him to death. In November 2009, the Supreme Court quashed the sentence and sent the case back to a different section of the Criminal Court of Ardabil. On 31 May 2007, Ghaseem Bashkool, a university student and another man were arrested on charges of *lavat* and sentenced them to death. In July 2008, the Criminal Court of Tabriz found Mahdi Pooran aged 16, Ebrahim Hamidi, Hamid Taghi, and Mehdi Rezai guilty of *lavat* and sentenced them to death. Furthermore, the Criminal Court of Shiraz found Mohsen Ghabraji guilty of *lavat* and sentenced him to death. The judgment was upheld on appeal by the Supreme Court. In February 2008, Hamze Chavoshi and Loghman Hemzepour were arrested on charges of *lavat*.

C. Executions of juvenile offenders

4. On 22 December 2009, the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions drew the attention of the Government regarding the sentencing of juveniles Nemat Safavi and Mahdi Pooran to death on charges of homosexuality. Both defendants charged with *lavat* were sentenced to death for acts committed when they were under 18 years. The Special Rapporteur expressed concern over the sentence and stated any judgments imposing the death sentence and executions of juvenile offenders would be incompatible with the international obligations of the Islamic Republic of Iran under various international human rights instruments including International Covenant on Civil and Political Rights and Convention on Child Rights.

5. On 31 March 2009, the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions expressed concern regarding Mr. Abu Moslem Sohrabi, a man sentenced to death as *qesas* (retribution) for a killing committed in 2001, when he was aged 17. According to information, the death sentence was being affirmed by the Court during the review ordered by the Supreme Court in July 2008.

D. Women's rights

6. On 28 December 2009, the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences jointly with the Working Group on Arbitrary Detention and the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders sent an allegation letter regarding the arrest and detention of several members of the One Million Signature Campaign, particularly Ms Somayeh Rashidi, who was notably supporting the campaign. According to information, on 14 December 2009, security officials went to Ms Rashidi's house and seized her belongings after searching her house. Five days later, Ms Rashidi was summoned to the Revolutionary Court, where she was allegedly interrogated, charged, detained and transferred to Evin Prison. It was alleged that several other members of the campaign were also previously arrested and detained in April 2009, and more than eleven members were allegedly summoned to the Revolutionary Courts for questioning. Concerns were expressed that the arrest and detention of Ms Rashidi could be directly related to her work in defense of human rights.

E. Freedom of peaceful assembly and association and freedom of opinion and expression

7. On 19 January 2010, the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, together with the Working Group on Arbitrary Detention and the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers sent a joint communication regarding Mr. Payam Jahangiry, a student of political science at Shiraz University and a supporter of the opposition movement, who was arrested on 5 December 2009 at his home in Shiraz. The arresting officers who at first identified themselves as workers from an electricity provider and forced their way in as Mr. Jahangiry opened the door, searched his home and confiscated various personal belongings, including four computers and various documents and photographs. Concerns were expressed that the arrest and detention of Mr. Jahangiry had been carried out solely in connection with his reportedly peaceful and legitimate exercise of his rights to freedom of opinion and expression, assembly and association.